



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 183 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 11 de julio del 2,022

VISTO: El Proveído N° 001340-2022-GRLL-PECH, de fecha 16.05.2022, de la Gerencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa del señor **PEDRO TEODORO MEDINA LAZARO**, respecto del predio ubicado en el Sector La Pascona, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento y región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante escrito ingresado el 25.11.2016, el señor Pedro Teodoro Medina Lázaro presenta solicitud de venta directa, de un predio que manifiesta se encuentra ubicado en el Sector La Pascona, distrito de Chicama, provincia de Ascope; adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante el Informe N° 036-2018-GRLL-GOB/PECH-03-DAT de fecha 15.02.2018, la División de Acondicionamiento Territorial informa que se han ingresado las coordenadas del plano que obra en el Expediente y aproximado con la información presentada por el solicitante, determinando que el terreno se encuentra ubicado en el Sector La Pascona, distrito de Chicama, provincia de Ascope, Región La Libertad, en tierras de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (III Etapa). Asimismo, advierte que el predio en estudio según el Catastro del P.E.TT del año 1997-1998 no registra catastro; así mismo según al plano de catastro del P.E. CHAVIMOCHIC, se observa que el predio solicitado se encuentra dentro de los terrenos de propiedad del P.E.CHAVIMOCHIC, registrado con P.E. N° 11024291;

Que, a través del Informe Técnico N° 098-2022-GRLL-GOB/PECH-03.EHDLC, de fecha 08.11.2019, emitido por Ing. Evaristo Huanca de La Cruz, de la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras indica que de acuerdo al Informe de la División de Acondicionamiento Territorial detallado en el considerando que antecede al presente, se constata que existe: Área para guardianía y reservorio elevado, en aproximadamente 0.15 HA, Área con pozas de preparación de Compost de residuo de camal y Área nivelada con plantas de algarrobo, huaranguillo, moringa (riego por goteo), en aproximadamente 4.00 has, concluyendo sin embargo, que en el predio materia de la solicitud de 6.14 ha, no se han realizado actividades agrícolas con anterioridad al 18.07.95;

Que, mediante Oficio N° 485-2019-GRLL-GOB/PECH-03, de fecha 14.11.2019, la Sub Gerencia de Gestión de Tierras deriva el expediente a la Comisión de Venta Directa, anifestando que en el predio solicitado en venta directa no se han realizado actividades agrícolas antes del 18.07.95;

Que, mediante Acta N° 005-2019-GRLL-GOB-PECH-CVDT, de fecha 19.12.2019, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la Comisión de Venta Directa señala que con fecha 10.12.2019, inspeccionó el predio, encontrando edificaciones que superan los 30 años de antigüedad así como un reservorio para agua de reciente construcción, considerando que procede la venta directa disponiéndose la tasación comercial por el perito del P.E.CHAVIMOCHIC; efectuándose la misma por el Ing. Olson R. Avellaneda Vargas - Especialista de la Subgerencia de Obras – Perito Adscrito al MVCYS, de fecha 25.11.2020, quien a través del Oficio N° 031-2020-GRLL-GOB/PECH-09-OAV, informa que en atención a la Conclusión 2.2 del Acta N° 005-2019-GRLL-GOB/PECH-CVDT del 19.12.2019 hace llegar la tasación comercial del predio lote VD del Sr. Pedro Teodoro Medina Lázaro, la Valorización realizada el 20.11.2020 con el monto de S/. 73,736.40 (Setenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Seis con 40/100 Soles); recomendando comunicar al administrado y proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 047-2022-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 10.02.2022, la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, comunica a la Comisión de Venta Directa que teniendo en cuenta la documentación que obra en el expediente de venta directa del predio solicitado, se debe rectificar el Acta N° 005-2019-GRLL-GOB-PECH-CVDT, de fecha 19.12.2019 en atención a lo señalado en el Oficio N° 485-2019-GRLL-GOB/PECH-03, de fecha 14.11.2019;

Que, mediante Acta N° 001-20229-GRLL-GOB-PECH-CVDT, de fecha 26.04.2022, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC acordó declarar improcedente la solicitud de venta directa del señor Pedro Teodoro Medina Lázaro, respecto del predio ubicado en el Sector La Pascona, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento y región La Libertad, por no haberse acreditado la realización de Actividades agropecuarias antes del 18.07.1995 y dejar sin efecto el ítem 2 del Numeral 2.2 del Acta N° 005-2019-GRLL-GOB-PECH-CVDT, de fecha 19.12.2019;

Que, el Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, prevé que el solicitante debe acreditar de manera concurrente tanto la posesión como el desarrollo de actividades agropecuarias con anterioridad al 18 de julio de 1995; siendo que, de conformidad con el correspondiente informe técnico, las actividades desarrolladas en el predio se habrían efectuado con posterioridad a dicha fecha

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL-CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por el señor **PEDRO TEODORO MEDINA LAZARO**, respecto del predio ubicado en el Sector La Pascona, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO. - Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ING. EDILBERTO NOÉ ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.
GERENTE